



AGENCIA  
MUNICIPAL  
TRIBUTARIA  
AYUNTAMIENTO DE MURCIA



## AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA EDICTO

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los mismos términos, el artículo 170 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, establecen que la Administración tributaria tiene que elaborar anualmente un Plan de Control Tributario que, si bien tiene el carácter de reservado, los criterios generales que lo informen pueden hacerse públicos.

En virtud de Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria, de fecha 21 de junio de 2024, se aprobó el Plan de Control Tributario de 2014 para el municipio de Murcia.

Así, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones mencionadas, se procede a la publicación de las directrices generales que informan el Plan de Control Tributario de 2024 para el municipio de Murcia, que son las siguientes:

1.- Potenciar una mayor colaboración interadministrativa de los distintos servicios y concejalías municipales con el objetivo de garantizar los recursos necesarios para desarrollar las políticas de gasto marcadas por la corporación municipal.

Se han incorporado en las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por aprovechamiento especial del dominio público local el estar al corriente en el pago de sus deudas por cada concepto de ingreso respectivo, como requisito para la obtención de la correspondiente autorización municipal. Asimismo, la normativa reguladora de las respectivas licencias prevé la revocación de las autorizaciones en caso de tener deudas con el Ayuntamiento, por lo que se arbitrarán los mecanismos necesarios con las respectivas Concejalías competentes a fin de que las revocaciones se hagan efectivas, contando para ello con la necesaria coordinación con la Policía Local.

El mismo requisito deberá implementarse en los supuestos de transmisión en la titularidad de las concesiones demaniales y demás autorizaciones.

2.- Implantar procedimientos de regularización tributaria basada en la información disponible en otros sistemas de información, tanto de la propia administración municipal como externas a la misma, que permitan poner de manifiesto las discrepancias susceptibles de comprobación respecto al correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales de todas las actividades sujetas.

3.- Georreferenciar la información municipal directamente vinculada a los ingresos municipales (Urbanismo, Vía Pública, Estadística- Padrón de habitantes, Patrimonio, etc.), poniendo a disposición de la AMT todas las fuentes de información municipales con trascendencia tributaria de modo que el diseño de las mismas cumpla con los requisitos marcados por la AMT, requisitos éstos directamente dirigidos a mejorar la calidad de la información recogida en las aplicaciones municipales y al incremento de los ingresos gestionados.

Las fuentes de información serán las obtenidas tanto de las declaraciones tributarias presentadas, como de las licencias solicitadas, tanto en el ámbito urbanístico como de actividades, de los expedientes sancionadores incoados en materia de ocupación de vía pública con mesas y sillas, barras, contenedores, por actividades de comercio u otras sin licencia de actividad, locales en los que se desarrollan actividades y que no tributan por la tasa de basura, etc.

4.- Trabajar, en colaboración con la Concejalía de Urbanismo y una vez formalizado el nuevo convenio con la Dirección General del Catastro, sobre el denominado "Mapa de gestión", instrumento previsto para el traslado de la información urbanística con relevancia catastral y económica, practicando las regularizaciones tributarias que se deriven del mismo en los tributos municipales, especialmente como consecuencia de la regularización del uso catastral de los inmuebles.



AGENCIA  
MUNICIPAL  
TRIBUTARIA  
AYUNTAMIENTO DE MURCIA



Se va a elaborar un formato de fichero de intercambio de información con la Concejalía de Urbanismo que permita la incorporación de dicha información, no sólo al citado mapa de gestión, sino también, y fundamentalmente, al Sistema de Información Tributario para su uso en el Plan de control tributario y la práctica de liquidaciones complementarias de ICIO y de otros ingresos tributarios municipales directamente relacionados.

5.- Coordinar actuaciones con la Concejalía de Patrimonio para llevar a cabo las necesarias regularizaciones en el IBI de inmuebles sobre parcelas municipales, evitando la existencia de situaciones “de facto” al margen del Catastro y, por tanto, de tributación.

6.- Facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, simplificando al máximo las gestiones a llevar a cabo por los contribuyentes, eliminando obligaciones formales. En particular, se generaliza la autoliquidación como procedimiento de gestión en los supuestos de autorizaciones y licencias administrativas, al objeto de evitar la notificación de liquidaciones con posterioridad a la realización de la ocupación solicitada o del servicio prestado.

Se potencia asimismo la colaboración entre los distintos servicios municipales gestores de ingresos a fin de facilitar la presentación e ingreso de autoliquidaciones, promoviendo la formación de las personas en las áreas técnico-tributaria y de procedimientos y mejores prácticas, e impulsando, en su caso, modificaciones de ordenanzas y procedimientos que permitan gestionar más ágilmente y con información más clara al contribuyente de sus obligaciones en el ámbito de los ingresos municipales.

7.- Continuar con la implantación de procedimientos de gestión automatizada, mediante el acceso a plataforma de intermediación de datos, agilizando la resolución de los procedimientos de aplicación de los tributos que así lo permitan, en particular los de concesión de beneficios fiscales en tributos municipales.

8.- Agilizar la gestión de las devoluciones a los contribuyentes mediante la automatización de devoluciones de ingresos indebidos en colaboración con la Tesorería General para la reducción del pago de intereses de demora, y la agilización de devoluciones derivadas de resoluciones CEAM y Tribunales contencioso administrativos.

9.- Elaborar y mantener un callejero fiscal de uso único y obligatorio que permita homogeneizar el tratamiento de la información y el correcto mantenimiento y actualización permanente de la misma, posibilitando la toma de decisiones tributarias y la regularización y actualización de tributos municipales.

10.- Implantar nuevos medios telemáticos de pago y por dispositivos móvil.

11.- Mejorar la accesibilidad y usabilidad de la web.

12.- Desarrollar un plan de formación especializado: cursos de formación y capacitación del personal dedicado a la gestión de ingresos.

13.- Desarrollar planes de calidad en la AMT y en los servicios colaboradores en la aplicación de los ingresos públicos municipales. Implantación de planes de actuación conjuntos para la mejora de la información municipal con trascendencia tributaria y el incremento de ingresos focalizado en colectivos de contribuyentes.

14.- Potenciar las asistencias al contribuyente para la realización de gestiones no presenciales. Prestación del servicio de información y asistencia, priorizando los canales telefónico y electrónico. En particular, ayuda en la cumplimentación electrónica y colaboración en la formación del contribuyente en el uso de las nuevas tecnologías, evitando incumplimientos tributarios consecuencia de la brecha digital. Promoción de la videoconferencia o similares.



AGENCIA  
MUNICIPAL  
TRIBUTARIA  
AYUNTAMIENTO DE MURCIA



15.- Revisar los modelos de solicitud en la sede electrónica para simplificar procedimientos, incorporar la referencia catastral en todos ellos (georreferenciación), garantizar el ingreso previo (autoliquidación) y conseguir el mantenimiento y homogeneidad de la información municipal, necesaria para reducir costes de gestión e incremento de ingresos municipales.

16.- Evolución tecnológica de la aplicación municipal de la tasa de basuras que permita la incorporación de nuevas funcionalidades y su actualización y coherencia con la información correspondientes al padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Padrón de habitantes.

17.- Llevar a cabo planes de trabajo estructurados por perfiles de contribuyentes. Los servicios deberán adaptarse a las peculiaridades de los diversos grupos de contribuyentes mediante la clasificación de los mismos en distintos perfiles. Esta metodología de trabajo permite rebajas tributarias derivadas del incremento de ingresos por extensión del pago a todos los colectivos afectados.

18.- Llevar a cabo campañas preventivas y comunicaciones a contribuyentes: potenciar los sistemas ya existentes de avisos y alertas para el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias y preventivos de incumplimientos.

19.- Establecer la obligación de estar al corriente con la Administración municipal como requisito previo para la obtención de beneficios fiscales o para la obtención de autorizaciones o licencias municipales.

20.- Implantar en los servicios responsables de los contratos, mecanismos de control y vigilancia del cobro de los cánones municipales y demás contraprestaciones económicas cuyas condiciones vienen determinadas en los pliegos de condiciones contractuales establecidas en cada supuesto. Implantar la domiciliación como método de pago prioritario.

21.- Dar publicidad de información municipal georreferenciada no protegida con objeto de incrementar la transparencia de la misma, al tiempo de favorecer la colaboración ciudadana en la gestión de ingresos municipales.

En cumplimiento del punto SEGUNDO de la citada Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria, se publican los criterios generales del Plan de Control Tributario para el municipio de Murcia para el ejercicio 2024 en la página web de la Agencia Municipal Tributaria y llevar a cabo su exposición en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 24 de junio de 2024

EL ALCALDE P.D. (Decreto Alcaldía 05/07/2023)

LA JEFA DE SERVICIO DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

Concepción Alarcón Terroso